

//revideo, 30 MAR. 2023

Resol. N° 347/23 (Acta 2916)

**VISTO:** el artículo 643 de la Ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990, respecto a la obligatoriedad de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado, así como de las empresas de propiedad estatal cualquiera sea su naturaleza jurídica, de verter la totalidad de los resultados en la Tesorería General de la Nación, con excepción de aquellas partidas necesarias para el financiamiento de proyectos de inversión propios y cobertura de riesgos.

**RESULTANDO:** I) que el último Presupuesto aprobado (2022 por Decreto del Poder Ejecutivo No. 452/021 de fecha 29 de diciembre de 2021), adecuado por precios promedio a enero-diciembre 2022, fijó la asignación presupuestal por concepto de Transferencias al Gobierno Central (Objeto 535001) en \$ 3.325.218.515 (pesos uruguayos tres mil trescientos veinticinco millones doscientos dieciocho mil quinientos quince);

II) que por Resol. N° 1799/22, del 15 de diciembre de 2022, se autorizó a verter en forma provisoria por el ejercicio 2023, el monto de de \$ 3.325.218.515, hasta la determinación del preventivo financiero, para el ejercicio 2023;

III) que de acuerdo a la nota de OPP N° 069/C/2022, del 28 de diciembre de 2022, y lo acordado en forma provisoria para el Programa Financiero 2023, se deberá proceder a un ajuste de la versión de resultados 2022, por un monto total de \$ 1.054.125.000, además de la correspondiente al ejercicio 2023 por un monto total de \$ 5.227.200.000;

IV) que por RP 29/22, del 30 de diciembre de 2022, se aprobó una ampliación del objeto 535 – Transferencia de Capital al Gobierno Central para contemplar el ajuste de la versión de resultados 2022 citada;

V) que el monto de los pagos mensuales será determinado en base a lo comunicado por OPP, los cuales deberán haber sido vertidos al antepenúltimo día hábil de cada mes;

VI) que de acuerdo al informe del Departamento Jurídico del Tribunal de Cuentas "... los gastos que deriven de la obligación de verter en la Tesorería General de la Nación la totalidad de las utilidades obtenidas, cualquiera sea su naturaleza, habrán de ser intervenidos por quien corresponda, de acuerdo a su monto, tal como lo dispone el art. 211 literal B) de la Constitución de la República y las Ordenanzas de este Tribunal".

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

**CONSIDERANDO:** que el Objeto 535001, "Transferencias al Gobierno Central", cuenta con disponibilidad, por lo que se realizó la imputación previa de \$ 1.054:125.000 (pesos uruguayos mil cincuenta y cuatro millones ciento veinticinco mil), correspondiente al ejercicio 2022.

**ATENTO:** a lo informado por la Gerencia de División Económico Financiera,

**EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:**

**1°.- Autorizar** a verter en la Tesorería General de la Nación, la suma de \$ 1.054:125.000 (pesos uruguayos mil cincuenta y cuatro millones ciento veinticinco mil), ajuste de la versión del ejercicio 2022, en cumplimiento del art. 643 de la Ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990.

**2°.- Disponer** que el pago será realizado en cuotas mensuales, en conjunto con la versión de resultados correspondiente a 2023, de acuerdo a lo comunicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

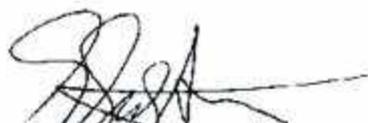
**3°.- Remitir** al Tribunal de Cuentas a efectos de recabar la intervención preventiva de legalidad de la versión de resultados ajuste del ejercicio 2022 por 1.054:125.000 (pesos uruguayos mil cincuenta y cuatro millones ciento veinticinco mil)

Pase a la División Económico Financiera para la imputación definitiva del gasto. Cumplido vuelva a Secretaría General para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3°.- Hecho vuelva a la División Económico Financiera.

EE2021-65-001-004609  
MV/fr

  
Cr. Mario Vila  
Gerente  
División Económico Financiera

  
Elena Grauert Hamann  
Abogada  
Secretaría General

  
GABRIEL GURMEDEZ-ARMAND-UGON  
PRESIDENTE